

México, en la nacena de D. Cristóbal de la Torre, y en palacio, en la imprenta del periódico.

En los Estados, los Administradores de Correos.

Este periódico se publica todos los días, con escepcion del Domingo.

EL CONSTITUCIONAL,

PERIODICO OFICIAL

Del Gobierno de los Estados-Unidos Mexicanos.

Para la capital 14 reales, y para los Estados 2 pesos adelantados.

Los avisos se insertarán á precios convencionales, así como los comunicados, con su correspondiente responsiva.

AÑO I.

MEXICO, SABADO 27 DE DICIEMBRE DE 1851.

Nº 89.

PARTE OFICIAL.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA.

Seccion segunda.

El Escmo. Sr. presidente se ha servido disponer, que de toda preferencia manifieste V. S. á esta secretaría lo que haya respecto del contenido del párrafo inserto en la cuarta columna de la tercera plana del periódico titulado "El Universal," núm. 1,121, correspondiente al día de hoy, bajo el rubro de "SINAGUA.—Administracion de correos de San Ignacio," á fin de que se desvanezcan en el público especies que tanto perjudican el buen crédito de esa renta, ó se dicten los providencias convenientes para el castigo del culpable, si en efecto hubiere mérito para ello.

De suprema orden lo digo á V. S. para el fin espresado.

Dios y libertad. México, Diciembre 19 de 1851.—*Marcos de Esparza.*—Sr. administrador general de correos.

Administracion general de correos.—Núm. 202.—Escmo. Sr.—Ningun conocimiento tenía esta administracion general acerca de los criminales abusos que, se dice, se cometen en la estafeta de San Ignacio, según se denuncia en el artículo que con el rubro de "Sinagua" se insertó en el núm. 1,121 del "Universal" publicado el 11 del corriente. Así es, que en el acto que ví dicho artículo en el Monitor del 9, al siguiente día 10 dirigí al administrador principal del Rosario, gefe inmediato del de San Ignacio, la orden que copio:

"Con estrordinario disgusto he visto en el Monitor de ayer, que refiriéndose al periódico oficial del gobierno de ese Estado, se reproduce un artículo en que se hacen graves cargos por la torpe conducta que observa con la correspondencia pública el administrador de la estafeta de San Ignacio; y mi disgusto ha sido mayor al ver que en dicho artículo se esmampa que V. es sabedor de tan criminal maneje; porque si esto es así no ha debido tolerarlo un solo instante, sin consignar al culpable al juez respectivo, ni omitir dar cuenta á esta administracion general.

En consecuencia prevengo á V., que si es cierto, no todo, sino algo de lo que se menciona en el artículo, proceda desde luego judicialmente contra el criminal, y V. por su parte á sincerarse de la connivencia que se le atribuye.

Tengo, pues, el honor de trascribirlo á V. E. en debida contestacion á su órden suprema relativa de 11 del actual, y le ofrezco comunicarlo oportunamente los resultados.

Dios y libertad. México, Diciembre 16 de 1851.—*P. M. Anaya.*—Escmo. Sr. ministro de hacienda.

Son copias. México, Diciembre 19 de 1851.—*José M. Fernandez y Barberi.*

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Escmo. Sr.—Tengo el honor de participar á V. E., para conocimiento del Escmo. Sr. presidente, lo ocurrido el día de ayer en esta capital.

Por el resguardo diurno fueron aprehendidos diez hombres y una muger por riña, cinco hombres y tres mugeres por ébrios, tres hombres por robo, dos heridos por los guardas en razon de haber querido desarmarlos, uno por faltas á la autoridad, y recogido el cadáver de una muger que se ahogó en el baño la calle de San Lorenzo.

Por la comision secreta, tres hombres por ébrios; y por el ramo del alumbrado, siete hombres y dos mugeres por riña, un hombre y una muger acusado el primero de raptó de la segunda, tres hombres por robo, uno por escesos, otro por estafa, doce y ocho mugeres por ébrios, y uno por asalto y robo que en compañía de otros que se fugaron, perpetró en el estanquillo del callejon de las Golosas, llevándose la venta, dando parte el guarda el mayor de haber prestado los auxilios correspondientes para descubrir á los malhechores que habian comenzado una horadacion en el interior de la casa del Sr. general D. Joaquín Rangel, en el Cacahuatl de San Pablo.

El alcalde del cuartel núm. 4 dice que remitió á la cárcel á dos hombres por riña, y el del núm. 12 á dos por sospechosos.

Protesto á V. E. mi particular aprecio. Dios y libertad. México, Diciembre 22 de 1851.—*Azcárate Miguel María.*—Escmo. Sr. ministro de relaciones.

Escmo. Sr.—Para conocimiento del Escmo. Sr. presidente de la república, tengo el honor de participar á V. E. las novedades ocurridas en el día y noche anterior, según los partes que con esta fecha se me han dirigido.

Por el resguardo diurno fueron aprehendidos nueve hombres y cinco mugeres por riña, tres hombres y una muger por infractores de policia, dos hombres y seis mugeres por ébrios, dos hombres por robo, uno por faltas á los guardas, una muger por escesos y dos hombres por robo de criaturas.

Por la comision secreta, un hombre por robo, tres mugeres por ébrios, dos hombres por fingirse comisionados y cometer robos con ese carácter, un hombre por estupro, y dos por faltas y varios escesos cometidos con un agente de policia.

Por el ramo del alumbrado nuevo hombres y seis mugeres por ébrios, tres hombres por robo, dos por sospechosos y uno por la portacion de arma prohibida.

Por la fuerza del escuadron de policia un hombre y dos mugeres por riña; y por la guardia del principal dos nacionales de Mina por riña, y la portacion de un puñal.

El alcalde del cuartel núm. 6, dice que remitió á la cárcel á una muger por escesos; el del núm. 10 á un hombre por haber querido desarmar á un guarda diurno; y el de los nú-

meros 13 y 14 á otro hombre por riña y portacion de arma corta.

Todos los reos aprehendidos quedan consignados á sus jueces competentes.

Reitero á V. E. las seguridades de mi atenta consideracion.

Dios y libertad. México, Diciembre 23 de 1851.—*Azcárate Miguel María.*—Escmo. Sr. ministro de relaciones.

CRONICA INTERIOR.

TAMAULIPAS.

Matamoros, Noviembre 29.

LAS LEYES PROHIBITIVAS NO FAVORECEN A LA INDUSTRIA DE LA NACION.

Como la opinion generalizada en estos Estados fronterizos de alzar las prohibiciones de ciertos efectos procedentes del extranjero, se ha llamado por algunos periódicos de la capital con motivo de la revolucion acaudillada por Carbajal, *la lucha entre la industria y el comercio*, no podemos pasar en silencio esta especie equívoca á todas luces, y nos ocuparemos por lo mismo en demostrar la proposicion que nos sirve de encabezado para el presente artículo.

Si las leyes prohibitivas tuvieran su puntual cumplimiento en este pais, de suerte que ninguno de los efectos de ilícito comercio se importaran, seguramente que los artefactos de nuestros industriales serian los únicos que se consumieran en los mercados, y por consecuencia precisa tendrian una verdadera proteccion con respecto al espendio, puesto que no habia con quienes competir; pero cuando por desgracia no sucede así, y en todas las plazas de la república se encuentran y consumen de esos mismos efectos que están prohibidos al comercio extranjero, forzoso es que dignamos que la tal prohibicion, sobre ser inútil es ademas perjudicial.

Para que las leyes de que estamos tratando se observaran como corresponde, seria necesario que nuestras fronteras fueran de muy poca estension, ó que ellas pudieran cubrirse de una manera tan completa y bien combinada, que no fuera posible hacer el contrabando; mas no estando en el primer caso porque nuestras costas abrazan centenares de leguas, ni en el segundo, ya porque la nacion necesitaria hacer cuantiosos gastos para conservar numerosas fuerzas que se destinaran á vigilar el comercio extranjero, ya porque ni aun así podria contrariarse la facilidad que presta el terreno á la astucia del traficante para salir bien en sus empresas fraudulentas, y ya por último, porque el actual estado que guardamos con respecto á la fuerza armada es el mas triste y lamentable que puede darse, concluimos, como hemos indicado al principio, que no pueden tener efecto las restricciones.

Debido á estas circunstancias, de nada ha servido para la industria nacional que no se permita la importacion de ciertos efectos, por-

que todos los mexicanos los hemos visto espenderse continuamente en nuestras poblaciones, y los hemos consumido, persuadidos hasta la evidencia que son procedentes del extranjero, y que no deben haberse importado legalmente, ni menos producido cantidad alguna al erario nacional; mas á pesar de estas verdades incontestables, se ha estado creyendo ó se ha querido creer, que se protegía la industria con la existencia en cuanto al nombre de las prohibiciones.

Poner en duda estos asertos seria cerrar los ojos á la luz de la razon, porque no solo se conforman los que hacen el tráfico de mercancías ilícitas con quebrantar las leyes fiscales al introducir aquellas, sino que aun ponen avisos en los periódicos públicos del lugar en que las espenden, como lo comprueban varios que hemos visto impresos en el Universal, acerca de ropa hecha, cuyos precios ínfimos indican que es de la que se importa procedente del extranjero, no obstante que para ello existe escrita en el papel una terrible prohibicion, y esta es conforme con las ideas de los señores redactores de ese diario de la capital de la república.

Probado como está, que los efectos referidos se consumen en nuestros mercados, escusado consideramos demostrar la inutilidad de la prohibicion que por consiguiente en nada puede beneficiar á la industria, y antes bien la perjudica como sentamos al principio, porque no pagando esa clase de mercancías ningunos derechos al importarse ni al internarse, pueden espenderse con mayor baratura que los fabricados por nuestros industriales, quienes por lo mismo se perjudican notablemente al competir, en razon de que nuestras fábricas no se encuentran todavia en el estado de adelanto y progreso que las del extranjero.

Por todas estas consideraciones no podremos jamas convenir en que el alza de las prohibiciones debe tenerse como *la lucha del comercio contra la industria*, porque esta será beneficiada tan luego como á esos efectos ilícitos se les fije alguna cuota de derechos, puesto que aumentados á los demas gastos de transporte impedirán que aquellos tengan la misma baratura que en la actualidad, y cualquier cantidad que se les recargue es por sin duda conveniente á los fabricantes de México.

El verdadero nombre que debo darse á esta cuestion es el de *la lucha entre el comercio legal y el fraudulento*, porque si bien hasta ahora los que se han ocupado de hacer el contrabando arriesgan sus efectos en el caso de que se les aprendan, es debido á la imposibilidad en que están de importarlos por la via legal; mas una vez dado el permiso, estamos seguros terminará el fraude, saliendo triunfante el comercio de buena fé que ha sido arruinado positivamente por esas restricciones sin efecto alguno útil, y que solo han servido para hacer perder al erario enormes sumas que se hubieran recaudado del cúmulo de esos mismos efectos que se han consumido en la república.

Cierto es que nuestra industria necesita de